Acta N° 16 de Fecha 23/abr./2012

RESOLUCION N° -5-

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

Consejo Directivo

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO Nº 065/2011 REFERENTE AL LLAMADO "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2011 "SEGURO ANUAL DE BIENES PATRIMONIALES". VISTO: El Expt. Nº C02602/12, presentado por el C. P. Derlis Florentín, Director de Contrataciones del CAH, por el cual eleva al Consejo Directivo la solicitud de ampliación del contrato N° 065/2011 referente al llamado "Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2011 **"SEGURO ANUAL DE BIENES PATRIMONIALES"**; y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo expresado en el referido Exp., el Director de Contrataciones informa que se cuenta con nuevas unidades de vehículos de dos y cuatro ruedas, que fueron donadas y que aun no cuentan con cobertura de este servicio. La citada ampliación cubrirá los 4 vehículos Volskwagen Amarok año 2012 y 4 Motocicletas Leopard MD125, que tendrán un costo total de póliza de (Gs. 10.710.404) Guaraníes diez millones setecientos diez mil cuatrocientos cuatro; Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", prevé la ampliación de los contratos en su Art. 63 enunciando: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por **razones fundadas y explícitas**, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total **no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos** y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado Público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones, más ventajosas a un proveedor comparado con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este articulo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*; Que, se cuenta con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 292 de fecha 13/04/2012, en donde manifiesta que se cumple con el art. 63 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y recomienda hacer lugar a la Ampliación del Contrato de seguro Anual de Bienes Patrimoniales, por el monto de Gs. 10.710.404 (Guaraníes diez millones setecientos diez mil cuatrocientos cuatro; POR TANTO: En uso de sus atribuciones, EL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE:

1º) Autorizar la ampliación del Contrato Nº 065/2011 **"REFERENTE AL LLAMADO "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2011 "SEGURO ANUAL DE BIENES PATRIMONIALES",** de acuerdo a lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el art. 86 del Decreto Reglamentario 21909/2003, por un monto de (Gs. 10.710.404) Guaraníes diez millones setecientos diez mil cuatrocientos cuatro.-----

2º) Autorizar al Presidente de la Institución a suscribir la ampliación del contrato respectivo y realizar los pagos correspondientes.----

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

==========

FIRMADO: ING. AGR. JOSE MARCELO BRUNSTEIN ALEGRE, Presidente, ING. COM. ABEL BRITEZ R., LIC. FRANCISCO P. VILLALBA M., ABOG. CARLOS J. GONZALEZ DEL PUERTO, ABOG. GUILLERMO FERREIRO C., Miembros.--------

==========

ES COPIA.

Adalberto M. Avila B.
Secretaria del Consejo Directivo